

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 293-138-00000032**

Lima, 06 de marzo 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000128-2025-SAT-SEC, el Informe N° D000010-2025-SAT-SAT-OT949-SEC, el Memorando N° D000166-2025-SAT-SEC, el Informe N° D000018-2025-SAT-SAT-OT949-SEC, documentos emitidos por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Informe N° D000338-2025-SAT-OAF-MASG del Profesional IV en Contrataciones, el Memorando N° D000321-2025-SAT-OPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0467, el Memorando N° D000256-2025-SAT-OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 011-GA-2024-SAT ítem 2, “Contratación del servicio de impresión de documentos formato A5 y A4, Escaneado y fotocopiado para las Gerencias de Gestión de Cobranza y Ejecución Coactiva del SAT, ítem 1 y 2”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 03 de abril de 2024, el Servicio de Administración Tributaria - SAT y el contratista el Consorcio integrado por la empresa SERVICENTRO S.R.L. y la empresa REPRESENTACIONES GUTIÉRREZ & FIGUEROA S.R.L., suscribieron el Contrato N°011-GA-2024-SAT para la “Contratación del Servicio de Impresión de Documentos Formato A5 y A4, Escaneo y Fotocopiado para las Gerencias de Gestión de Cobranza y Ejecución Coactiva del SAT, ítem 1 y 2”, por un monto total de S/.2'621,371.62 (Dos millones seiscientos veintiún mil trescientos setenta y uno con 62/100 soles); siendo el importe adjudicado para el ítem N° 2, la suma de S/1'012,816.62 (Un millón doce mil ochocientos dieciséis con 62/ 100 Soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses o hasta consumir el monto total contratado, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que: “*excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato*”;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (norma aplicable al presente caso), en adelante el Reglamento, establece que: “*Mediante Resolución previa, el Titular de*

la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, del mismo modo, en el numeral 157.3 del Reglamento, se establece que: “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional en el caso de adicionales”.

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 036-2021/DTN del 9 de abril de 2021, ha señalado que: “(...) la potestad de aprobar prestaciones adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en aquello que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público —como lo es el régimen general de contratación pública—, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado”. En ese sentido, “la Entidad tiene la potestad de aprobar prestaciones adicionales, para lo cual será necesario que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento para tales efectos, entre los cuales se encuentra la sustentación del área usuaria que acredite que son prestaciones indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo precisarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que el sustento para la aprobación de los adicionales deba basarse, o no, en situaciones extraordinarias e imprevisibles”;

Que, la Subgerencia de Ejecución Coactiva en su calidad de área usuaria, mediante sus documentos de vistos, justifica la solicitud de la prestación adicional por la entrada en vigencia del manual de operaciones de la Entidad aprobado por Decreto de Alcaldía N° 015-2024, con entrada en vigencia el presente decreto el 01 de diciembre de 2024, en la que se define la nueva estructura organizacional, modificando denominaciones y variaciones de ciertas funciones de los órganos y unidades orgánicas, con el cambio de la estructura organizacional ha surgido la necesidad de solicitar la prestación adicional del Contrato N° 011-GA-2024-SAT ítem 2, como es las impresiones en formato A5, para la emisión de RECS TRIBUTARIAS que consiste en la (Órdenes de Pago por Impuesto Predial Vehicular y Alcabala; Resoluciones de Determinación por Arbitrios Municipales y Resoluciones de Multa Tributaria) y RECS NO TRIBUTARIAS (Papeletas de infracción y multas administrativas), que estas son necesaria para alcanzar la finalidad publica del contrato;

En ese sentido, el área usuaria a través del Informe N° D000010-2025-SAT-SAT-OT949-SEC e Informe N° D000018-2025-SAT-SAT-OT949-SEC, requiere las gestiones para la prestación adicional al Contrato N° 011-GA-2024-SAT ítem N° 2, la cantidad de 6,330,104 impresiones en formato A5, la prestación adicional ascendería a la suma de S/ 253,204.15 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro con 15/100 Soles), que equivaldría al 25% contrato original;

Que, en atención a lo expuesto, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, en calidad de área usuaria, sustenta la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 011-2024-SAT ítem N° 2, equivalente al 25% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, así como el artículo 157 del Reglamento, indicando que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 011-2024-SAT, la cual consiste en “Atender la necesidad de resoluciones de ejecución coactiva, resolución de medidas Cautelar, actas de liberación de

vehículos, cartas de cobranza y otros documentos de cobranza relacionados, tanto en materia tributaria y no tributaria emitidos por la Gerencia de Ejecución Coactiva, según corresponda.”

Que, al respecto, el Profesional IV en Contrataciones, el cual funge de Órgano Encargado de las Contrataciones determina que resulta necesario la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 011-GA-2024-SAT, ítem N° 2, por la suma de S/253,204.15 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro con 15/100 Soles), lo que representa el 25% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato;

Que, mediante su documento de Vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, N° 0467-2025 por el monto de S/ 253,204.15 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro con 15/100 Soles), para la prestación adicional correspondiente al Contrato N° 011-GA-2024-SAT, ítem N° 2;

Que, mediante su documento de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo que resulta factible su aprobación, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

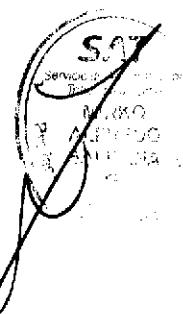
Que, de conformidad con el literal i) del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000049 del 14 de enero de 2025, se delega a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar prestaciones adicionales: “*Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y las reducciones de prestaciones, hasta por el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento*”;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000040, de fecha 30 de diciembre de 2024, a través de la cual se resuelve entre otros, designar a la Sra. Mirna Evelyn Zavala Siancas en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas; y la Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000049 de fecha 14 de enero de 2025, mediante la cual se delega en el Jefe de la Oficina Administración y Finanzas la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 011-GA-2024-SAT, ítem N° 2, para la “Contratación del servicio de impresión de documentos formato A5 y A4, Escaneado y fotocopiado para las Gerenciarías de Gestión de Cobranza y Ejecución Coactiva del SAT, ítem 1 y 2”, suscrito con el contratista Consorcio integrado por la empresa SERVICENTRO S.R.L. y la empresa REPRESENTACIONES GUTIÉRREZ & FIGUEROA S.R.L., por un monto de S/253,204.15 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro con 15/100 Soles), lo que equivaldría el 25% del monto del contrato original, lo que equivale a la cantidad de 6,330,104 impresiones formato A5, incluidos los impuestos de Ley, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, debiendo requerir asimismo al contratista Consorcio integrado por la empresa SERVICENTRO S.R.L. y la empresa REPRESENTACIONES GUTIÉRREZ & FIGUEROA S.R.L., la ampliación de forma proporcional de las garantías otorgadas conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 011-GA-2024-SAT, ítem N° 2, de acuerdo con la prestación adicional



autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Órgano Encargado de Contrataciones notifique la presente Resolución **AL CONTRATISTA**, el Consorcio integrado por la empresa SERVICENTRO S.R.L., y la empresa REPRESENTACIONES GUTIÉRREZ & FIGUEROA S.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y Comuníquese

MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

